

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 27 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 15 de Septiembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.976

Número del expediente 6.880

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Suárez-Varela, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Septiembre de 1911, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «La Esperanza», de mineral hierro y plomo, sita en el término de Córdoba y paraje que llaman Don Sancho, lindante con La Gorgoja y Algarillo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Septiembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de medio metro que hay en el cerrete de las Alegas, donde toma la sal el ganado, 200 metros; de la casa lagar de Don Sancho por el Poniente 1.500 metros y 1.500 al

Saliente, y el resto hasta las veinte pertenencias de Sur á Norte, dividido por mitad.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, P. I., Emilio Iznardi.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.991

Anuncio

No habiendo sido devueltas por las respectivas Alcaldías, apesar de repetidos recordatorios, las cédulas de notificación que les fueron remitidas al objeto de notificar á los industriales que á continuación se expresan, las liquidaciones practicadas en los expedientes de ocultación instruidos contra los mismos por el concepto de industrial, se les notifica por el presente para que ingresen en el Tesoro, en el improrrogable plazo de diez días, las cantidades liquidadas; debiendo advertirles que de no verificarlo en el plazo fijado se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Montilla

Antonio García Toro, venta al por mayor de vinos.

José Luque Ortiz, comisionista de granos.

Señores hijos de don Manuel Salas Delgado, un carruaje de lujo con dos caballerías.

Lucena

Josefa Roldán Pino, taberna.

Baena

Rafael Alcalá Buelga, fábrica acéite con prensa hidráulica.

Francisco Tamajón Elías, fábrica gaseosas 100 botellas.

José María Santiago César, fábrica acéite prensa de husillo.

Almodóvar del Río

El Casino de Labradores, dos mesas para juegos de naipes.

Lo que hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 13 de Septiembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.995

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Doña Patrocinio Susana Pérez Luque, Aguilar, 48'40 pesetas.

La misma, 48'40 pesetas.

Don José Nieves Fernández Ortega, Nueva Carteya, 13'25 pesetas.

Don Francisco y Juana Romero Cerezo, Adamuz, 29'29 pesetas.

Don Francisco Pulido Pino y hermanos, Adamuz, 58'65 pesetas.

Don Francisco Pulido Cerezo, Adamuz, 29'94 pesetas.

Don Ildefonso Serrano Pozuelo, Adamuz, 33'85 pesetas.

Don Fernando Bellido Olalla, Montoro, 43'97 pesetas.

Don Gaspar Moreno Gutiérrez, Villanueva, 258'35 pesetas.

Don Francisco Benítez Coletto, Montoro, 141'10 pesetas.

Don Juan Carbonero Tamaral, Montoro, 187'62 pesetas.

Doña María Moreno Carbonero, Montoro, 22'54 pesetas.

La misma, 35'76 pesetas.

Don Juan García Carbonero, Montoro, 120'17 pesetas.

El mismo, 17'02 pesetas.

Don Bartolomé Pedrajas Díaz y otro, Villanueva, 6'85 pesetas.

Doña María Moreno Carbonero, Montoro, 23'68 pesetas.

La misma, 23'68 pesetas.

Don Francisco Benítez Coletto, Montoro, 23'68 pesetas.

Don Gaspar Moreno Gutiérrez, Montoro, 68'53 pesetas.

Don Juan García Carbonero, Montoro, 18'07 pesetas.

El mismo, 6'85 pesetas.

Don Francisco Carbonero Tamaral, Montoro, 31'55 pesetas.

Córdoba 13 de Septiembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2.437

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

(Conclusión)

Continuación de la sesión supletoria del día 26

También se dió cuenta de que durante los cinco días de plazo que señala el artículo 19 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 no se había presentado reclamación alguna sobre la validez ó nulidad de la subasta celebrada en 13 del corriente para la construcción de aceras y empedrados en calles de esta población, y conforme con lo que sobre el particular dispone el artículo 20 de la citada Instrucción, por unanimidad se acordó declarar válido el acto de dicha subasta, y en su consecuencia, adjudicar definitivamente el remate por la cantidad de 2'95 pesetas el metro lineal de adoquín y 1'22 pesetas el metro cuadrado de empedrado, ó sea en junto, por la suma total de pesetas 4.799'44 á don Juan Antonio Reseco Suárez, á cuyo favor se hizo en dicho acto la adjudicación provisional, por ser el autor de la única proposición presentada, y á quien se requerirá para que dentro del plazo de diez días presente documento que acredite haber constituido la fianza definitiva que habrá de consistir en la cantidad de 959'89 pesetas, según lo establecido en el pliego de condiciones.

Dada cuenta después de que, con posterioridad á la última formación del padrón de familias pobres con derecho gratuito á la Beneficencia municipal, había sido preciso socorrer interinamente con dichos beneficios por su necesidad y pobreza á 47 familias de esta localidad, cuyos nombres y domicilios constan en la oportuna relación que fué leída, y se acordó que la misma pase á informé de la comisión respectiva para en su vista acordar después lo procedente.

Y por último, en vista de las diligencias practicadas y del oficio que ha pasado á la Alcaldía don Tomás González, representante de la «Electra Candelaria», á fin de colocar las luces para el alumbrado público de la barriada de la estación de Peñarroya, se acordó que la comisión de ornato sea la que se entienda directamente con el expresado señor para la designación de los sitios en que han de colocarse en dicha barriada las correspondientes lámparas, participándose así á los fines consiguientes.

Sesión extraordinaria del día 29

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel García Fuente y con número bastante de concurrentes se declaró abierta esta sesión extraordinaria, y leída el acta de la anterior, fué aprobada, haciéndose constar después que han dejado de asistir los señores Concejales don Juan Cabanillas, don Sebastián Carrasco y don Rafael Morales, habiendo presentado excusa los dos primeros.

Dada cuenta después del expediente instruido en Secretaría para la renovación de la Junta pericial en el presente año, de conformidad á lo que dispone el artículo 30 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real decreto de 4 de Enero de 1900, y vistas las relaciones estampadas en dicho expediente y de las cuales la primera expresa los nombres de los peritos á quienes corresponde cesar

por razón de antigüedad, y la segunda comprende todos los dontribuyentes por territorial de este término, debidamente clasificados, se acordó declarar excluidos de dicha Junta á los catorce peritos y siete suplentes, cuyos nombres se hicieron constar, que por haber sido designados en 1907 tienen que cesar.

Después, y teniendo en cuenta que en la renovación de 1909 se eligieron siete peritos y tres suplentes, por lo que en la del corriente año corresponde nombrar igual número de peritos y cuatro suplentes, la mitad al Ayuntamiento y la otra mitad y el impar si lo hubiere á la Administración de Hacienda de la provincia, se procedió á efectuar dicho nombramiento por medio de sorteo conforme al párrafo 5.º del artículo 82 del Reglamento, y su resultado fué el siguiente:

Para peritos repartidores don Francisco Quintero Gómez, forastero, y los vecinos don Juan A. Reesco Suarez y don Antonio Olivares Segador; y para suplentes los también vecinos don Francisco Navarro Saez y don Miguel Vera Muños, de los cuales el primero, segundo y cuarto, proceden de la primera categoría y el tercero y quinto de la segunda.

También quedaron acordadas, consignándose en el acta, las ternas que han de remitirse á la Administración de Hacienda de provincia para el nombramiento de los restantes peritos y suplentes que á la misma corresponden. Con lo cual y acordar también que se comuniquen á los interesados los nombramientos hechos por el Ayuntamiento, y que remitan dichas ternas á la citada Administración á los fines ya indicados, cuyos nombramientos habrán de participarse también á los designados para que transcurrido que sea el término legal, sin reclamaciones, ó resueltas las que se presenten, pueda procederse á la instalación de la referida Junta pericial bajo la presidencia del señor Alcalde y vicepresidencia del Concejal don Francisco Pino Díaz, que se designa al efecto, se dió por terminada esta sesión.

Pueblonuevo del Terrible. 20 de Julio de 1911.—El Secretario, Gerónimo de Cáceres.

El anterior extracto ha sido aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día de ayer.

Pueblonuevo del Terrible 23 de Julio de 1911.—Gerónimo de Cáceres.—Visto bueno: El Alcalde, García.

PUENTE GENIL

Núm. 2.986

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Fuó presidida por el Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se adjudicó definitivamente el remate para el derribo de una casa á don Tomás G. Caballos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Agosto.

Se concedió una fuente de grifo á don Antonio Luis Cáceres Benítez.

Sesión ordinaria del día 8

Fuó presidida por el Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió una fuente de grifo á don José Estrada Ruiz.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para 1912.

Se dispuso gratificar con 25 pesetas á Juan Almeda, como recompensa por haber extraído una niña del río Genil.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Concejal don Rafael Rivas Pérez.

Que se concurra al concurso para la subvención y anticipo de caminos vecinales, con relación al que comunica esta villa con la ciudad de Aguilar, y que se cite á la Junta municipal para que acuerde la garantía que se ha de conceder al Estado.

Se aprobó el extracto de los acuerdos referentes al mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 17

supletoria del 15

Fuó presidida por el Alcalde accidental por José E. Delgado Bruzón.

Se aprobaron dos cuentas de bagajes á favor de la Guardia civil.

Se acordó prorrogar el plazo voluntario para la cobranza del reparto del tercer trimestre de consumos y segundo semestre de arbitrios sobre alcantarillado.

Fuó leída una carta de don Rafael Rivas Morales dando gracias por el acuerdo adoptado en sesión celebrada en 8 de Agosto.

También se acordó, por razón de economía, suprimir la plaza de oficial mayor de Secretaría, interin las necesidades del servicio lo consientan.

Fuó nombrado Vicente Palos Cormona para guarda de la Plaza de Abastos.

Se dispuso informar en cumplimiento de lo que dispone la ley sobre construcción de viviendas baratas.

Sesión ordinaria del día 22

Fuó presidida por el Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó felicitar á nuestro paisano don Rodolfo Gil con motivo de la publicación de su obra «Romancero Judeo-Español», é invertir 50 pesetas en ejemplares de dicha obra.

Se acordó ratificar el acuerdo adoptado en 27 de Julio último sobre nueva división electoral.

Se designó á don José Cabello Luque auxiliar de Secretaría, para que se encargue del archivo municipal.

Se desestimó una petición de don José Estépa, profesor de Instrucción primaria, en la que solicita que se aumente la consignación para el pago de la casa habitación á que tiene derecho.

Se ratificó el acuerdo adoptado para concurrir al concurso de subvenciones para la construcción de caminos vecinales.

Sesión ordinaria del día 29

Fuó presidida por el Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Se aprobó el acta anterior.

Con vista que el Ayuntamiento de Aguilar había acordado autorizar al de esta villa para concurrir al concurso que ha de tener lugar el día 31 de Agosto, se acordó aceptar dicha representación, y que se presente en la Jefatura provincial de Obras públicas la correspondiente proposición.

Leída una circular de la Contaduría de la Excm. Diputación provincial conmi-

nando al Alcalde y Concejales con la responsabilidad personal por el tercer trimestre de contingente, el Ayuntamiento acordó elevar un escrito á dicha Corporación justificando que no existen motivos para la declaración de dicha responsabilidad.

Para declarar en un expediente de causa sobrevenida, el Ayuntamiento nombró como testigos á los mozos Antonio Estrada Vilches y Luis Albelda Carvajal.

Se dispuso se instruya expediente para repartir parte de la cantidad que existe en el arca de este Pósito municipal.

Fuó aceptada la dimisión del oficial de Amillaramiento don Luis Leiva, y se designó para que lo sustituya al que lo es de Quintas don Leocadio Santaella, y para la vacante que éste produce se nombró á don Francisco Pérez de Siles y Ruiz, auxiliar de Secretaría, y se designó á don Julio G. de Montilla para el desempeño de este último cargo.

Fuó concedida una fuente de grifo á don José Flor Reina Carvajal.

Se acordó el apremio de primer grado contra los individuos que no han satisfecho las cuotas del tercer trimestre del reparto vecinal de consumos y segundo semestre de arbitrios sobre alcantarillado.

La Junta municipal, en sesión celebrada el día 22, acordó las garantías que habían de ser ofrecidas al Estado para la habilitación del camino vecinal que de esta villa conduce á la ciudad de Aguilar, en la parte comprendida dentro de nuestro término municipal.

Puente Genil 11 de Septiembre de 1912.—El Secretario, A. Reina.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 del actual.

Puente Genil 13 de Septiembre de 1911.—El Secretario, A. Reina.—Visto bueno: José E. Delgado.

ADAMUZ

Núm. 2.956

Don Pedro Galán Herrera Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo aparecido en 9 del actual sin dueño conocido en la hacienda de este término conocida por la Cañada de los Mazos una cabeza de ganado de cerda, de pelo colorado, de un año de edad próximamente, con ambas orejas hendidas, cuyo semoviente se encuentra depositado en referida finca.

Adamuz 11 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Galán.

LUQUE

Núm. 2.972

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1912, el que después de censurado por el Regidor Síndico y aceptado por el Ayuntamiento en sesión y acuerdo del día 11 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Luque 13 de Septiembre de 1911.—Eloy Fernández.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.983

Don Antonio Garcés Dávila, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que vacante por defunción del que la desempeñaba, una de las dos plazas de Médico cirujano titular de este pueblo, la cual está hoy servida interinamente y acordada su provisión en propiedad para desde el día 1.º de Enero próximo de 1912, con la dotación anual de 750 pesetas por la asistencia, en unión del otro titular, á 150 familias pobres, y libertad de contratar con los vecinos pudientes, se anuncia al público á fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantos señores Profesores aspiren á ello y se sometan á las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en dicha Secretaría.

Villanueva del Rey 12 de Septiembre de 1911.—Antonio Garcés.

MONTILLA

Núm. 2.978

Año de 1911.—Mes de Septiembre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.464'24 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 837'81.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.808'28 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 279'16.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.707'85 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 6.352'59 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 527'39.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.926'55 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva de construcción, 3.416'66 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevisos, 166'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.

Total, 32.608'67 pesetas.

En Montilla á primero de Septiembre de mil novecientos once.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 2 de Septiembre de 1911.—Vista la precedente distribución de fondos, el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

CÓRDOBA

Núm. 2.990

Transcurrido el plazo por el que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de adultos que comprende el cuadro denominado de San Pedro, del cementerio de Nuestra Señora de la Salud, y debiendo procederse á la exhumación de los restos mortales que las ocupaban

se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese esta determinación, con el fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y verjas que contengan las expresadas localidades y adquieran, caso que lo deseen, otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos antes que sean trasladados al osario ó fosa común, concurriendo para ello al negociado respectivo de la Secretaría municipal, con la oportunidad debida, donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplir para realizar aquellas operaciones.

Córdoba 14 de Septiembre de 1911.—José García Martínez.

PRIEGO

Núm. 2.985

Don Antonio Gamiz Caliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la tercera rectificación del padrón de industrias formado en el año 1908, que ha de servir de base para la matrícula de dicha contribución en el año venidero de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría capitular y negociado correspondiente, por término de ocho días, que empezarán al siguiente de publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de cuyo término puede ser examinada por cuantos lo crean conveniente y aducia contra ella las reclamaciones que consideren oportunas.

Priego 13 de Septiembre de 1911.—A. Gamiz.

2.º Cuerpo de Ejército

Hospital militar de Córdoba.

Núm. 2.940

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de

exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 10 de Septiembre de 1911.—El Administrador, Joaquín de León.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Juan Wesolouski.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue á instancia de Antonio Rafael Trapero Velasco, de estos vecinos, expediente para inscribir en el Registro de la propiedad el dominio pleno de la finca siguiente:

Un olivar al sitio conocido por los nombres de Hoyo, Montijo y Puchereta, en este término, que contiene cuarenta y dos olivos, en su cabida de nueve celemines, equivalentes á cuarenta y cinco áreas y noventa y dos centiáreas; que linda con más olivos pertenecientes los del Norte y Oeste á Antonio Raigón Velasco, que fueron de Antonio María Casado y de José Raigón; los del Sur y Este al Antonio Raigón y á don Francisco de Paula Rodríguez, que fueron de don José Rodríguez y de doña Josefa Requena. Cuya finca aparece inscrita á nombre de don Mariano Requena de la Torre, y le pertenece por haberla adquirido de don Antonio Duque Gálvez, en precio de quinientas pesetas que le pagó en el acto del contrato verbal celebrado en el año de mil novecientos cinco, y al cual pertenecía

por haberla comprado también de palabra al don Mariano Requena de la Torre; y en virtud del presente se llaman á los desconocidos herederos del don Antonio Duque Gálvez y del don Mariano Requena de la Torre, convocándose á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende y á las desconocidas que puedan tener cualquier derecho real sobre la misma finca, á fin de que comparezcan si quieren alegar cualquier derecho y presentar las pruebas que estimen pertinentes, dentro del plazo de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y cuyo edicto se ha de insertar además dos veces, con intervalo de dos meses, en dicho BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Montilla á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez.—Miguel Torres.—El Actuario, Julián Navarro.

Núm. 2.987

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se citan y convocan á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción del pleno dominio solicitada á su favor por don Antonio Prieto Arce, mayor de edad, casado y de esta vecindad, de una suerte de tierra calma al pago de la Cruz de los Mártires, de este término, conocido también el sitio por el de la Fuente de la Higuera, teniendo de cabida una fanega, ó sean sesenta y un áreas, veintidos centiáreas; lindando al Norte con tierra calma de los herederos de don Miguel de Alvear; al Este con la carretera de Córdoba á Málaga; al Sur con tierra calma de los herederos de don Francisco Chamizo, antes de Antonio García, y al Oeste con más tierra del don Antonio Prieto Arce, cuya finca ha sido reunida con otras de dicho señor Prieto Arce, habiéndose formado una sola, con cabida de cuatro fanegas, un celemin y dos cuartillos, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; en el expediente incoado á instancia de dicho señor Prieto para justificar el dominio de dicha finca, la que expresa haberla adquirido por compra de Francisco Solano Panadero Castilla, de estos vecinos, en escritura otorgada por el Notario que fué de esta ciudad don Antonio Góngora Palacios, con fecha quince de Marzo de mil novecientos siete, inscrita á su favor en el Registro de la propiedad de este distrito, cuya primera copia se acompañó al escrito presentado, expresándose que el Francisco Solano Panadero y Castilla la adquirió también por compra de doña Luisa Ramírez y Muñoz, también de estos vecinos, en escritura de diez y ocho de Septiembre de mil novecientos, otorgada en esta ciudad por el Notario de la misma don Martín Oliva y Atienza, á favor del que se inscribió en repetido Registro de la propiedad de este distrito y que la doña Luisa Ramírez y Muñoz la adquirió á su vez de don Balbino Aguilera-Tablada y Ruiz de Castroviejo, y accediendo de título escrito por ser la compra privada, justificó la posesión ante este Juzgado, aprobándose la información por auto de once de Agosto de mil nove-

cientos, cuya posesión que anotada á su favor en dicho Registro de la propiedad, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que ha de publicarse tres veces dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado á hacer las alegaciones que á su derecho convenga, apercibidos de que de no verificarlo dentro del repetido término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; siendo este el tercero y último edicto.

Dado en Montilla á catorce de Septiembre de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El Secretario, Andrés de Castro.

CABRA

Núm. 2.970

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la averiguación, busca y captura del autor ó autores de un incendio ocurrido el día cuatro del actual en fincas de los vecinos de esta ciudad don Antonio Jesús Vargas, don Rafael Gómez Cruz y don José Morales García, sitas al partido Cuesta del Pino, de este término, poniéndolos caso, de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Cabra á ocho de Septiembre de mil novecientos once.—Rufino Quintana.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 2.970

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la averiguación, busca y captura del autor ó autores de un incendio ocurrido el día dos del actual en un manchón que al partido de Corcobado, de este término, posee Miguel Navas, y á consecuencia del cual se sollamaron también nueve olivos y una encina de Rafael Gutiérrez y un olivo de Juan Navas Muriel, ambos de esta vecindad, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Cabra á siete de Septiembre de mil novecientos once.—Rufino Quintana.—El Secretario, P. H., Rafael García.

MONTORO

Núm. 2.961

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la caballería que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de Villafraña Francisco Segado Carrillo, la cual desapareció del pago de Cebrián, de aquel término, en la madrugada del seis del actual, así como á la de los autores del hecho, y caso de ser habidos que los pongan á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquella con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima ad-

quisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á once de Septiembre de mil novecientos once.—Rafael Criado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Una mula de quince meses, con hierro figurando un corazón en la nalga derecha, un lunar blanco en la mano izquierda del grandor de una moneda de cinco céntimos en el lado de afuera por bajo de la rodilla, pelo negro, menos de marca y bociblanca.

LA RAMBLA

Núm. 2.989

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y rescate de la caballería y demás efectos que al final se reseñarán, pertenecientes á Alfonso Ruiz Jiménez, de estos vecinos, robados la noche del día doce de Agosto último de su casa morada número veinticinco de la calle Rabadanes, de esta población, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á primero de Septiembre de mil novecientos once.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Señas de lo robado

Un mulo castaño, de siete años, herrado en la tabla izquierda con S. T. y con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Un aparejo redondo, nuevo.

Un mantón de pelo, negro.

Dos toquillones afelpados.

Un toquilla de punto, color rosa.

Una nube blanca y azul.

Un mantón de Manila negro, bordado.

Otro mantón de Manila negro, bordado en colores.

Una capa de paño negro con vueltas de terciopelo azul con listas encarnadas y doradas formando cuadros.

Un vestido color canela con adornos de pana del mismo color.

Otro vestido negro adornado con granadina negra y galón de seda.

Un pañuelo de seda blanco con pintas encarnadas.

Una mantilla granadina sin velo.

Una blusa negra de mujer.

Unas rosetas de perlas; y

Ocho pesetas cincuenta céntimos en calderilla.

BAENA

Núm. 2.993

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con personas poseedoras, si no acreditan legítima adquisición, del metálico y efectos que á continuación se expresan, de la propiedad de doña Carmen Vázquez Moredo, robados la madrugada del treinta y uno de Agosto último del esta-

blecimiento de quincalla que dicha señora tiene en la calle Galuna, de esta villa, así como á la averiguación y captura en su caso de los autores del hecho.

Dado en Baena á cinco de Septiembre de mil novecientos once.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, José Santano.

Efectos

4 pendientes para señora, dorados.

Una medalla chapada.

10 medallas aluminio.

6 dijes para retrato.

4 imperdibles chapados para señora.

10 juegos de gemelos dorados y blancos.

14 botonaduras, varias clases.

5 petacas Ubrique.

Un cartón con once dijes, figuras varias.

Media docena de cadenas de reloj.

3 millares de agujas.

8 navajas de afeitar varias.

3 máquinas de afeitar.

Media docena de hevillas para zapatos.

8 navajas de señora, varios tamaños.

100 docenas de carretes varios.

50 piezas de cinta de seda libérra.

25 piezas de cinta de seda varias.

25 docenas de calcetines varios.

70 de punto ruso varios.

10 pares de botas y zapatos.

1 docena de liendreras de goma.

1 docena de petacas.

1 docena de alfileres de corbata.

2 docenas de alfileres de corbata chapados.

3 docenas de alfileres dorados varios.

4 boquillas estañadas para botellas.

4 sonajeros.

Media docena de cinturones para caballero.

4 gruesas de botones.

6 piezas de cinta de seda para ligas.

6 piezas de cinta de estambre.

1 revólver sistema Smil.

Y un cajón que contiene ciento cincuenta pesetas en calderilla y cincuenta en plata.

4 juegos de peinas.

80 carretes de seda.

1 docena de tiras.

AGUILAR

Núm. 2.980

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se requiere á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca de un burro rucio oscuro, de cinco años, un metro veintisiete centímetros de alzada, con el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola, letra V, número seis en la nalga izquierda, propio del vecino de esta ciudad Emilio Llamas León, desaparecido la noche del diez al doce del actual, del paraje Puente de Montilla, de este término, donde pastaba, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á trece de Septiembre de mil novecientos once.—Agustín Aranda.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Núm. 2.981

Por el presente excito el celo de todas las autoridades, civiles, militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de una mula castaña, raza española, de un metro cuaren-

ta y ocho centímetros de alzada, marcada con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra V número seis, raya mulo, cruzada y rayada de las cuatro extremidades, desaparecida sitio Zorreras; de este término, la noche del dos al tres del actual; poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su adquisición legítima.

Dado en Aguilar á catorce de Septiembre de mil novecientos once.—Agustín Aranda.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.973

Un tal Pepe, conocido por el Cabrero, domiciliado últimamente en Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado instructor de Llerena, para prestar declaración en causa por hurto de caballerías.

Núm. 2.975

HUELTE JIMENEZ Antonio, vecino de Villa del Río; comparecerá el día dieciocho del actual, á las ocho de su mañana, en la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, para asistir como testigo al juicio oral de la causa que se siguió por lesiones, en el Juzgado de instrucción de Montoro, contra el procesado Gregorio Quesada Castillo.

Núm. 2.979

PEREZ GONZALEZ Agustín, natural de Madrid, soltero, empleado en un cinematógrafo, de veintitres años; domiciliado últimamente en Madrid, calle Ancha de San Bernardo, número sesenta y tres; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera.

Núm. 2.953

AGUILERA Carmen, de treinta años, soltera, costurera, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliada últimamente en Córdoba; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.958

AGUILAR ESPEJO Juan, cuyo domicilio se ignora; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para recibirle declaración en causa por estafa.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6